



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	2
2. OBJETIVO	6
3. DIRIGIDA A	6
4. DEMANDAS TERRITORIALES	9
5. LÍNEA TEMÁTICA	9
6. ALCANCE DEL PROYECTO	11
7. ENFOQUE TERRITORIAL	18
8. ENFOQUE DIFERENCIAL	19
9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO	20
10. REQUISITOS	27
11. CAUSALES DE RECHAZO	34
12. CONTENIDO DEL PROYECTO	36
13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	39
14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	43
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	47
16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	55
17. LISTADO DE ELEGIBLES	57
18. OBSERVACIONES LISTADO HABILITADOS	58
19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	59

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	63
21. CRONOGRAMA.....	64
22. MODIFICACIONES	68
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	68
24. CIENCIA ABIERTA	70
25. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	71
26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	71
27. ANEXOS	71
28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	72
29. MAS INFORMACIÓN.....	73

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -MINCIENCIAS- como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020 y lo dispuesto en los artículos 1.2.3.2.1 y 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020, sobre la base de las demandas territoriales establecidas para los 32 departamentos y Bogotá D.C y el plan de convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, junto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), estructuraron la presente convocatoria pública, abierta y competitiva que tiene como finalidad la conformación de un listado de proyectos elegibles para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de Colombia en inteligencia artificial.

La apertura de la presente convocatoria se realiza teniendo en cuenta lo indicado en la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo número 05 de 2019, para lo relacionado con la inversión en ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías, que en el artículo 52 señala que: "La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (...)” y, en el artículo 53 indica que: “Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas”.

Esta convocatoria se encuentra articulada con lo señalado en la Constitución Política de Colombia, que en su Artículo 71 establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez, con el artículo 70 de la misma norma el cual establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así mismo, se alinea con la Ley 30 de 1992 que establece que la educación superior tiene como propósito fundamental fomentar el desarrollo integral de los colombianos, el avance científico del país y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; en este sentido el Sistema de Educación Superior del país, se constituye en un actor fundamental para impulsar el espíritu científico en los profesionales colombianos y de esta manera mejorar el desempeño regional en materia de ciencia, tecnología e innovación.

A su vez, está alineada con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en su transformación 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Transformación productiva, internacionalización y acción climática” en particular con el componente de impulso a la industria digital nacional, buscando consolidar a Colombia como un país desarrollador y exportador de bienes y servicios tecnológicos y de información, con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 – Documento CONPES 4069 de 2021, en lo relacionado con la estrategia de mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las instituciones generadoras de conocimiento y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad, y en particular con la línea de acción 4 para incrementar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo así a promover condiciones que permitan avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento. De igual manera, responde a lo establecido en el CONPES 4144 – Política Nacional para el Desarrollo y Adopción de la Inteligencia Artificial en Colombia, que identifica en el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

capítulo 4.2.2 la “baja capacidad de infraestructura tecnológica para el desarrollo y adopción de sistemas de IA”, señalando que “existen deficiencias en la infraestructura tecnológica, especialmente con respecto a capacidad de cómputo, del sector público y privado para el procesamiento de datos y desarrollo de sistemas de IA” y que “Colombia no cuenta con una infraestructura sólida para desarrollar y operar de forma eficiente y sostenible los sistemas de IA, entre las que se encuentran infraestructura de telecomunicaciones, datacenters, supercomputadores y adopción de tecnologías emergentes”. De igual forma, el CONPES resalta que “Colombia presenta Bajas capacidades para la investigación, desarrollo e innovación en Inteligencia Artificial”, lo que limita la producción de conocimiento propio y la adaptación de estas tecnologías a las necesidades locales, y que existe una “Bajo desarrollo de capacidades y escasez de talento digital para el ecosistema de IA”.

En este sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Secretaría Técnica del OCAD de CTeI del SGR, junto con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), convocan a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI interesadas en presentar proyectos en etapa de inversión que permitan en su conjunto:

1. La implementación y consolidación de capacidades avanzadas para la investigación, desarrollo e innovación en inteligencia artificial, soportadas en infraestructura científica y tecnológica sólida y de alto rendimiento para desarrollar y operar de forma eficiente y sostenible sistemas de IA, procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA.
2. La promoción de la generación de conocimiento en IA y el desarrollo tecnológico con aplicaciones en sectores estratégicos como la bioeconomía, la transición energética, la salud, la educación y la productividad.
3. La inclusión de estrategias claras de formación, fortalecimiento y atracción de talento humano altamente especializado para el ecosistema de IA.
4. El fomento de la producción de propiedad intelectual, la transferencia de conocimiento y la creación de empresas de base tecnológica en inteligencia artificial, asegurando la sostenibilidad de los resultados.
5. La articulación de actores del SNCTI y del sector productivo, integrando a las regiones en el uso y apropiación de la infraestructura para cerrar brechas y descentralizar la ciencia y la innovación en el país.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

6. La promoción de la construcción y/o fortalecimiento de infraestructura y dotación de equipos (obligatorio).

Causales de CTeI

Los proyectos que resulten elegibles y cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTeI del SGR, estarán orientados a contribuir a la implementación y consolidación de capacidades avanzadas para la investigación, desarrollo e innovación en inteligencia artificial, soportadas en infraestructura científica y tecnológica sólida y de alto rendimiento para desarrollar y operar de forma eficiente y sostenible sistemas de IA, procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA. Así mismo, los proyectos adelantarán procesos de generación de conocimiento, desarrollo tecnológico y aplicaciones en sectores estratégicos y promoverán su descentralización mediante alianzas de cooperación entre distintos actores regionales del SNCTI y el sector productivo. En este sentido, la Convocatoria tendrá como resultado el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre ellas

Numeral 1. "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información".

Numeral 2. "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología".

Numeral 3. "Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica".

Numeral 4. "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así, como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".

Numeral 5. "Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras".

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Numeral 6. "Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

Estas causales, teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas. Se garantiza que los proyectos que sean aprobados favorezcan la democratización del conocimiento científico, incentivando el pensamiento crítico del ciudadano y la divulgación, comunicación y apropiación social del conocimiento. Para la consolidación de una cultura científica que contribuya a la creación de conocimiento y el desarrollo de tecnología e investigación apropiada alrededor de la inteligencia artificial.

2. OBJETIVO

Impulsar la infraestructura, el desarrollo científico y tecnológico en inteligencia artificial, mediante la creación y consolidación de capacidades nacionales avanzadas que habiliten la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de fortalecer la soberanía tecnológica y posicionar al país como referente regional en inteligencia artificial, promoviendo la productividad, la competitividad y la sostenibilidad nacional, a través, de la conformación de un banco de proyectos elegibles y financierables.

3. DIRIGIDA A

La presente convocatoria está dirigida a Alianzas entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y de éstas con otras entidades, que atiendan lo establecido en los literales a), o b), del artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020¹

Las propuestas deberán ser presentadas a través de una alianza estratégica conformada mínimo por:

- Al menos Una (1) Instituciones de Educación Superior (IES) acreditada de alta calidad.

¹ Las entidades públicas, privadas y territoriales que podrán participar en las Convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, son: a) Las que cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI. b) Las que hayan realizado actividades de ciencia, Tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria que se establezcan en los términos de referencia y en los criterios de evaluación de cada convocatoria. Estas entidades se tendrán como entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI solamente para su participación en la convocatoria a la que se presenten.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- Al menos uno de los siguientes Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con reconocimiento vigente por el MINCIENCIAS a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - Centros o Institutos de investigación autónomos o dependientes reconocidos: Organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas.
 - Centros de Desarrollo Tecnológico autónomos o dependientes reconocidos: Organizaciones públicas o privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia que responden a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.
 - Centros de Innovación y de Productividad autónomos o dependientes reconocidos: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos.
- Al menos dos (2) entidades territoriales en la que se desarrollará el proyecto (Estas deberán ser al menos una (1) Gobernación y una (1) alcaldía).
- Al menos una entidad jurídica (Empresa Nacional), empresas constituidas legalmente en Colombia como personas jurídicas.

Adicionalmente la alianza deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- A la fecha de apertura de la convocatoria, alguno de los integrantes de la alianza deberá tener al menos un (1) grupo de investigación de categorías A1 o A, que tengan líneas de investigación acordes a las temáticas de la convocatoria y cuenten con clasificación vigente prevista por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo cual deberá quedar registrado en la plataforma SIGP.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- El proponente deberá demostrar experiencia en mínimo cinco (5) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución durante los últimos diez (10) años (contados hasta la fecha de cierre de la convocatoria) en el rol de ejecutor, de los cuales al menos tres (3) deberán corresponder a proyectos de I+D+i en inteligencia artificial, modelos de lenguaje de gran escala, ciencia de datos o supercómputo, y al menos dos (2) deberán corresponder a proyectos de implementación, construcción, desarrollo o adecuación de plataformas científicas o tecnológicas de gran escala, infraestructura para la investigación, desarrollo e innovación para la IA (Centros de datos, supercomputadores, entre otras)
 - La sumatoria del valor de los proyectos deberá corresponder por lo menos al 10% de los recursos solicitados en el proyecto.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.29. del Decreto 1821 de 2020, el proponente deberá acreditar el adecuado desempeño en la medición conforme la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y de acuerdo con la información publicada por esa entidad en los medios dispuestos para tal fin, la cual será consultada por MINCIENCIAS para la verificación de esta condición.
- Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

Notas:

1. Las alianzas podrán adicionalmente incluir dentro de su conformación entidades u organizaciones de carácter internacional
2. La entidad proponente (ejecutora) deberá ser el Actor del SNCTI (Centros o Institutos de investigación autónomos o dependientes reconocidos, Centros de Desarrollo Tecnológico autónomos o dependientes reconocidos, Centros de Innovación y de Productividad autónomos o dependientes reconocidos), las demás entidades participantes se considerarán aliadas.
3. Se aceptará hasta un máximo de un (1) proyecto por entidad participante en calidad de ejecutor o aliado. En caso de que una misma entidad radique más de 1 proyecto en calidad de ejecutor o aliado, sólo se tendrá en cuenta aquel radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

4. Para efectos de participación en la presente convocatoria se considera "entidad" a la institución con la totalidad de sus sedes.
5. Una misma entidad no podrá participar simultáneamente como IES y como actor del SNCTI en la misma propuesta, solo podrán postularse bajo un solo rol, IES o actor del SNCTI.
6. Entiéndase por "Alianza estratégica" la relación pactada a través de un acuerdo entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y de éstas con otras entidades, siempre y cuando tenga como objetivo la unión para cooperar en función de sus capacidades y fortalezas intelectuales, técnicas, financieras y de responsabilidad ante el Sistema General de Regalías, para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado mediante la convocatoria, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

4. DEMANDAS TERRITORIALES

Entiéndase por "Demandas territoriales" los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.3.1.4. del mismo Decreto.

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender a las "Demandas territoriales" definidas de acuerdo con lo señalado en los artículos 1.2.3.1.3 y 1.2.3.1.4. del Decreto 1821 de 2020 para efectos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), incluidas en el Plan de Convocatorias 2025-2026. En este marco, la inteligencia artificial, por su carácter transversal, puede convertirse en un habilitador estratégico a la mayoría de las demandas territoriales, lo que permite que la convocatoria abarque de manera integral los distintos retos planteados por los territorios.

En este sentido, los proponentes deberán consultar el "**ANEXO 4. DEMANDAS TERRITORIALES**".

5. LÍNEA TEMÁTICA

Para el desarrollo de la presente convocatoria se tendrán en cuenta la siguiente línea temática:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

5.1. "Fortalecimiento de Capacidades Nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación en Inteligencia Artificial : Esta línea temática es el reconocimiento a la inteligencia artificial (IA) como una tecnología estratégica y transversal para la transformación productiva, social y científica del país. Colombia enfrenta el reto de consolidar capacidades propias que le permitan generar nuevo conocimiento, desarrollar soluciones tecnológicas y fomentar la innovación en IA, reduciendo la dependencia tecnológica externa y fortaleciendo la soberanía digital. En este contexto, la infraestructura habilitante se concibe como el medio necesario para soportar y potenciar la investigación de frontera, la experimentación tecnológica y la formación de talento altamente especializado, habilitando condiciones para que el país se posicione como referente regional en inteligencia artificial.

Así las cosas, los proponentes deberán desarrollar de manera integral los siguientes componentes:

- Desarrollo e implementación de infraestructura científica y tecnológica robusta y de alto rendimiento, que permita desarrollar y operar de manera eficiente y sostenible sistemas de inteligencia artificial, incluyendo capacidades de procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA, garantizando entornos de alta disponibilidad, rendimiento y seguridad para la generación de conocimiento y el avance tecnológico del país.
- Fomentar el desarrollo de modelos de lenguaje de gran escala (LLM) y de otros modelos avanzados de inteligencia artificial, con el fin de generar soluciones científicas, tecnológicas e innovadoras en sectores estratégicos como la bioeconomía, la transición energética, la salud, la educación, entre otros, contribuyendo a la producción de nuevo conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades nacionales.
- La implementación de estrategias integrales para la formación, fortalecimiento y atracción de talento humano altamente especializado, orientado al desarrollo y consolidación del ecosistema nacional de inteligencia artificial.
- Promover la generación de propiedad intelectual, la transferencia de tecnología y la creación de empresas de base tecnológica en inteligencia artificial derivadas de los resultados de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- Impulsar la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y el sector empresarial, para desarrollar

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

soluciones inclusivas, sostenibles y basadas en inteligencia artificial, fortaleciendo tanto las capacidades regionales como nacionales.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

Los proyectos deben orientarse hacia la implementación y consolidación de capacidades avanzadas para la investigación, el desarrollo y la innovación en inteligencia artificial, mediante la puesta en operación de infraestructura científica y tecnológica de alto rendimiento, así como el procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA que garanticen entornos de alta disponibilidad, rendimiento y seguridad. Estos proyectos deberán contribuir al desarrollo de modelos de lenguaje de gran escala y otras tecnologías avanzadas de IA, impulsar la formación, fortalecimiento y atracción de talento humano altamente especializado para el ecosistema de IA, promover la generación de propiedad intelectual, la transferencia de tecnología y la creación de empresas de base tecnológica, y fortalecer la articulación de actores del SNCTI y del sector productivo para dar respuesta a las necesidades del país.

Los proyectos presentados deberán abordar mínimo una demanda territorial por región, es decir mínimo 6 demandas, definida en el Plan de Convocatorias 2025-2026, en coherencia con lo establecido en los artículos 1.2.3.1.3 y 1.2.3.1.4 del Decreto 1821 de 2020. Dado que la inteligencia artificial es una tecnología transversal, esta convocatoria permite que las propuestas se enfoquen en la mayoría de las demandas territoriales, integrando soluciones de IA que aporten a sectores estratégicos como la bioeconomía, la transición energética, la salud, la educación y la productividad, con un enfoque de sostenibilidad, descentralización y cierre de brechas regionales.

Así las cosas, los proponentes deberán desarrollar de manera integral cada uno de los siguientes componentes dentro del proyecto:

- Desarrollo e implementación de infraestructura científica y tecnológica robusta y de alto rendimiento, que permita desarrollar y operar de manera eficiente y sostenible sistemas de inteligencia artificial, incluyendo capacidades de procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA, garantizando entornos de alta disponibilidad, rendimiento y seguridad para la generación de conocimiento y el avance tecnológico del país.
- Fomentar el desarrollo de modelos de lenguaje de gran escala (LLM) y de otros modelos avanzados de inteligencia artificial, con el fin de generar soluciones científicas, tecnológicas e innovadoras en sectores estratégicos como la bioeconomía, la transición energética, la salud, la educación,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

entre otros, contribuyendo a la producción de nuevo conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades nacionales.

- La implementación de estrategias integrales para la formación, fortalecimiento y atracción de talento humano altamente especializado, orientado al desarrollo y consolidación del ecosistema nacional de inteligencia artificial.
- Promover la generación de propiedad intelectual, la transferencia de tecnología y la creación de empresas de base tecnológica en inteligencia artificial derivadas de los resultados de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- Impulsar la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y el sector empresarial, para desarrollar soluciones inclusivas, sostenibles y basadas en inteligencia artificial, fortaleciendo tanto las capacidades regionales como nacionales.

6.1. Productos e indicadores de CTeI esperados

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA", Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo a cada componente independiente al mecanismo que el proyecto se postule.

6.1 Componente 1: Generación de nuevo conocimiento para el Fortalecimiento de Capacidades Nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación en Inteligencia Artificial

Este componente debe generar nuevo conocimiento en respuesta a necesidades de conocimiento, problemas u oportunidades identificadas en la línea temática: "Fortalecimiento de Capacidades Nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación en Inteligencia Artificial":

6.1.1 Productos e indicadores de CTeI esperados:

Programa	Producto
3906	• 3906005 servicio de apoyo financiero a programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

	<p>(I+D+i): Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y proyectos de investigación, desarrollo experimental, procesos de innovación y desarrollo tecnológico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación transformativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3906012 Documentos de investigación: Artículos de Investigación, libros, resultados de investigación, capítulos en libro resultado de investigación. • 3906013 Servicio de apoyo para la generación de prototipos de materiales, productos o dispositivos: Servicio mediante el cual se apoya la generación de prototipos mediante los cuales se obtienen nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y servicios o el mejoramiento de los ya existentes.
--	--

6.2 Uso, transferencia de conocimiento y/o de tecnologías e innovación

Este componente busca desarrollar e implementar iniciativas de uso, transferencia de conocimiento y tecnologías de inteligencia artificial, orientadas al fortalecimiento de capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación en IA.

Estas iniciativas deberán promover la innovación en procesos, bienes y servicios, la generación y protección de propiedad intelectual, la transferencia de tecnologías y conocimiento y la creación de empresas de base tecnológica en IA, facilitando su incorporación y apropiación en el sector productivo y en los territorios, con un enfoque de sostenibilidad, inclusión y cierre de brechas regionales.

6.2.1 Productos e Indicadores de CTeI esperados en la línea temática:

Programa 3906 “Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación”: Tabla 2 Ejemplos de Productos de CTeI esperados del componente 2.

Programa	Producto
3906	<ul style="list-style-type: none"> • 3906005 Servicio de apoyo financiero a programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación. <p>(I+D+i): Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y</p>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

	<p>proyectos de investigación, desarrollo experimental, procesos de innovación y desarrollo tecnológico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación transformativa.</p> <ul style="list-style-type: none">• 3906009 Servicios de apoyo financiero para programas y proyectos de CTI que promueven la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento: Servicio mediante el cual se realiza apoyo financiero a los programas y proyectos de CTI, que promuevan: la innovación empresarial, emprendimiento, la transferencia tecnológica y la protección de conocimiento.• 3906013 Servicio de apoyo para la generación de prototipos de materiales, productos o dispositivos: Servicio mediante el cual se apoya la generación de prototipos mediante los cuales se obtienen nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y servicios o el mejoramiento de los ya existentes.• 3906014 Servicio de Asistencia Técnica: Corresponde al acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento a entidades nacionales y territoriales, o a grupos de valor, en procedimientos y trámites institucionales de competencia de la entidad.
--	--

6.3. Apropiación social del conocimiento para la IA

La Apropiación Social del Conocimiento es un mecanismo que permite posicionar la gestión, generación y uso de la CTeI como un tema de interés para la sociedad colombiana, que brinda elementos para facilitar la transformación, el bienestar y el desarrollo de los territorios. En la medida en que los procesos de apropiación promueven la diversificación de metodologías para lograr que la sociedad en general tenga acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación; es necesario incentivar la articulación entre distintos actores del SNCTI de forma tal que se mejore la percepción alrededor de la ciencia, el quehacer científico y el tipo de actores que hacen investigación científica, empleando un lenguaje claro que acerque tanto la IA a la sociedad como a la sociedad a la IA.

De este modo, el objetivo de la Apropiación Social del Conocimiento en IA es promover la valoración, comprensión y uso de estas tecnologías por parte de los actores sociales, con el propósito de abordar retos en distintos ámbitos y entornos cotidianos. Este proceso intencionado convoca a todos los actores sociales a participar en prácticas de intercambio, diálogo, análisis, reflexión y negociación, a partir del diseño e implementación de herramientas y metodologías que amplíen el desarrollo teórico y la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

aplicación práctica de la inteligencia artificial, favoreciendo el desarrollo de proyectos participativos basados en el diálogo de saberes y conocimientos

6.3.1 Productos e Indicadores de CTeI esperados en la línea temática

Programa 3906 “Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación”:

Tabla 3. Ejemplos de productos de CTeI esperados del componente 3.

Programa	Producto
3906	<ul style="list-style-type: none">3906011 Servicio de apropiación social del conocimiento: Servicio mediante el cual se realizan actividades que incluyen, entre otras: estrategias necesarias para la sensibilización, socialización y apropiación social del conocimiento a nivel local, regional y nacional en temáticas especiales por medio de la implementación, seguimiento, acompañamiento y evaluación que promuevan el acceso a la información, fomenten la conciencia pública, la capacitación, la educación, la investigación y la participación.3906016 Documentos de política: Documentos cuyo objetivo es dar una orientación frente a las acciones que el Estado debe realizar en el marco de un tema específico con el fin de suplir necesidades de interés público, materializables en los diferentes instrumentos de planeación y presupuestación. Nota: Entendidos como insumos para el desarrollo de políticas.3906015 Documentos de planeación: Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores

6.4 Componente 4: Construcción y/o fortalecimiento de infraestructura y/o dotación de equipos de I+D+i

A través de este componente se busca la construcción y/o el fortalecimiento de infraestructuras y/o dotación de equipos de I+D+i para la IA, asimismo se pueden incluir infraestructura y dotación para el escalonamiento a través de:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Fortalecimiento de Capacidades Nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación en Inteligencia Artificial: Infraestructura sólida para desarrollar y operar de forma eficiente y sostenible sistemas de IA y de alto rendimiento y alta disponibilidad, supercomputadores, infraestructuras para entrenamiento y despliegue de modelos de IA a gran escala, plataformas de almacenamiento distribuido y procesamiento paralelo de grandes volúmenes de datos, así como entornos de simulación y pruebas piloto que aseguren la transición desde fases de investigación hasta etapas de implementación aplicada, transferencia tecnológica y generación de soluciones de impacto en sectores estratégicos.

Consideraciones para la infraestructura para la I+D+i en IA a financiar:

- Las infraestructuras propuestas deberán permitir escalamiento progresivo modular en términos de capacidad total, capacidad de procesamiento y almacenamiento, incluyendo gabinetes de TI de alta densidad energética, conforme a estándares internacionales de sustentabilidad y diseño de racks.
- Todos los subsistemas de las infraestructuras propuestas así como sus elementos de monitoreo y control, deben ser instalados y probados en fábrica para evitar problemas de calidad. Adicionalmente, deben garantizar una máxima compatibilidad, gestión unificada y alta capacidad de integración de dichos subsistemas.
- La infraestructura debe estar en capacidad de aprovisionar servicios de inteligencia artificial, procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA, que garanticen las necesidades de los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación, del sector público y privado, habilitando la I+D+i en IA y permitiendo la creación de grandes lenguajes para los distintos sectores de la economía.
- Las infraestructuras deberán contar con protección pasiva contra incendios en su estructura, con resistencia mínima que garantice la operación segura del equipamiento crítico, resistencia al fuego, con estructura de paredes capaz de soportar el fuego por lo menos 90 minutos y puertas contra incendios con la misma capacidad de resistencia.
- Los equipos deberán tener una vida útil estimada de al menos 10 años y estar respaldados por normas internacionales de confiabilidad y eficiencia energética.
- Las infraestructuras para centro de datos deberán satisfacer el estándar Tier III.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- Estándares internacionales de sustentabilidad y cumplimiento de normas internacionales de calidad, gestión y seguridad de la información y equipos especializados.
- Eficiencia energética y sostenibilidad: inclusión de criterios de energías limpias, sistemas de refrigeración eficientes y reducción de huella de carbono.
- Garantizar condiciones de alta disponibilidad, planes de continuidad y mecanismos de ciberseguridad en la operación de infraestructuras de IA

6.4.1 Productos e Indicadores de CTeI esperados en la Línea temática:

Programa 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación":

Tabla 4. Ejemplos de productos de CTeI esperados del componente 4.

Programa	Producto
3906	<ul style="list-style-type: none">• 3906006 Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica: Servicio mediante el cual se otorga apoyo financiero para adquisición, renovación y desarrollo de equipos, fortalecimiento de laboratorios, centros de investigación y desarrollo, parques tecnológicos, software especializado, centros de ciencia, oficinas de transferencia (OTRIS) e incubadoras de empresa de base tecnológica. El producto incluye financiamiento basal para centros científicos y tecnológicos.• 3906018 Infraestructura para la I+D+i construida y dotada: Contempla la construcción de infraestructura para la I+D+i, de conformidad con lo establecido en las políticas, normatividad y lineamientos técnicos. Incluye la dotación.• 3906020 Infraestructura para la I+D+i dotada: Incluye el proceso de identificación de necesidades de dotación requeridos para apoyar el desarrollo de las actividades de I+D+i.• 3906021 Infraestructura para la I+D+i adecuada: Corresponde al proceso de ajuste o adaptación de un espacio o área, de una infraestructura de I+D+i, con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades propias de su objeto. Incluye acciones de remodelación o ampliación o modificación, entendidas como cambios de la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

	infraestructura o arquitectura de una edificación.
--	--

Notas:

- El proyecto que se presente en el marco de esta convocatoria deberá tener un alcance nacional y una estructura integral, que garantice su sostenibilidad técnica, operativa y financiera en el tiempo. En este sentido, la propuesta deberá incluir todas las fases, actividades, la línea temática y sus componentes y recursos necesarios para su plena implementación, puesta en marcha y operación continua, sin depender de fuentes adicionales de financiación o etapas futuras no contempladas en el presupuesto aprobado.
- Se entenderá que el proyecto deberá quedar plenamente funcional y en operación al finalizar su ejecución, asegurando la continuidad de sus actividades, la sostenibilidad de la infraestructura y el cumplimiento efectivo de los objetivos definidos en la convocatoria. En consecuencia, no se admitirán proyectos que dejen fases críticas, actividades esenciales o componentes sustantivos por fuera del alcance técnico y financiero propuesto, ni aquellos cuya ejecución dependa de recursos o gestiones posteriores no garantizadas al momento de la postulación
- El presupuesto deberá, por tanto, reflejar la totalidad de las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, demostrando suficiencia, coherencia y viabilidad, de manera que el proyecto sea autosostenible y operativo una vez culminada su ejecución.

7. ENFOQUE TERRITORIAL

La presente convocatoria incorpora un enfoque territorial orientado a democratizar la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI), promoviendo el cierre de brechas y la consolidación de comunidades científicas en los departamentos y municipios del país; en este sentido, fomentará el fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en regiones distintas a los centros tradicionales de desarrollo, con el propósito de descentralizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y reducir las asimetrías regionales, por lo cual las propuestas que se ejecuten en Departamentos distintos a Bogotá/Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca y Atlántico recibirán un puntaje adicional en el numeral 15 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

8. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con el siguiente enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas de mujeres en los departamentos y municipios.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3).
Población en condición de discapacidad	Física, Auditiva, Visual, Sordoceguera, Intelectual, Psicosocial, Múltiple, Talla Baja.
Grupo Étnico	Población Indígena; Población negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano); Palenquero
Personas reincorporadas, desmovilizadas, reintegradas y reinsertadas en el marco de los procesos de paz.	Se tendrá en cuenta a todas aquellas personas que acrediten esta categoría en el proceso de la Ruta de Reincorporación. Para ello deben contar con el certificado de la plataforma Sistema de Apoyo para la Reincorporación (SARA), verificando el estado y obtener la constancia de acreditación de una Persona en Proceso de Reincorporación (https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP)

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mujeres	Se espera que la propuesta vincule a personas del género femenino en calidad de investigadoras o coinvestigadoras. Deben ser ciudadanas colombianas que en su documento de identidad se registre sexo femenino a la fecha de apertura de la convocatoria.	Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía legible por ambas caras ampliada al 150%.

Las propuestas que demuestren en la conformación del equipo mínimo de trabajo, la participación de las categoría antes mencionadas, recibirán puntuación en el numeral 15 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, criterio de evaluación. Las características del equipo de trabajo que permitan obtener puntuación en dicho criterio de evaluación deben mantenerse durante la ejecución de la propuesta correspondiente, en caso de que la propuesta resulte financiada.

9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Para la ejecución del proyecto, debe conformarse un equipo de trabajo que garantice la integración de la cadena de formación. Este equipo estará compuesto por Jóvenes Investigadores e Innovadores, en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como por estudiantes de maestría y doctores. Los integrantes del equipo deberán vincularse y distribuirse según las necesidades del proyecto para desarrollar las actividades científico-técnicas establecidas durante los meses de ejecución del proyecto.

En lo referente a la duración y financiación para la vinculación de la cadena de formación, que incluye a Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como la formación y vinculación de estudiantes de maestría y doctores para la realización de estancias posdoctorales, el numeral 14 - DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, detalla las condiciones para los apoyos según corresponda.

Se debe garantizar la conformación de un equipo que incluya, como mínimo:

- Un (1) doctor para la realización de una (1) estancias posdoctorales
- Dos (2) estudiantes de maestría

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código:M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- Seis (6) Jóvenes Investigadores e Innovadores (tres (3) estudiantes de pregrado y tres (3) profesionales recién graduados).

La entidad ejecutora o la alianza tendrá la flexibilidad de contratar a estos miembros en las fases que considere pertinentes. No obstante, se debe asegurar la vinculación de este equipo de talento humano dentro del horizonte de ejecución del proyecto.

9.1. Orientaciones generales para la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

9.1.1. La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de doce (12) meses a través de una Beca-Pasantía de acuerdo con el establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.1.2. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación con responsabilidades definidas en la producción de nuevo conocimiento. Además, aportarán nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación e innovación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés.

9.1.3. El proyecto debe incluir mínimo seis (6) Jóvenes Investigadores e Innovadores, distribuidos de manera que tres (3) sean estudiantes de pregrado y tres (3) sean profesionales recién graduados. La vinculación de estos jóvenes se ajustará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.

9.1.4. La Entidad Ejecutora garantizará el pago al Joven Investigador e Innovador durante el tiempo de su vinculación al proyecto en los montos señalados en la presente convocatoria numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". Así mismo, la entidad definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador en el marco del proyecto.

9.1.5. Cada Joven Investigador e Innovador deberá entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada tipo publicable para ser sometido en una revista de categoría A1, A2, B o C (según resultados de la Convocatoria 910 de 2021 de Publindex) o su homologación con Revistas Extranjeras de acuerdo con el listado más reciente (hasta un año antes del cierre del proyecto) publicado por Publindex y un (1) producto de Divulgación pública de la Ciencia de acuerdo con la *"Tabla XIX. Requerimientos, categorización y puntajes relativos usados en la"*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

“construcción del indicador de Productos de Divulgación Pública de la Ciencia” del Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024 de Minciencias que dé cuenta de los procesos de divulgación del conocimiento a los territorios involucrados en el proyecto.

9.1.6. En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores vinculados como talento humano al proyecto, deberán participar en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Notas:

a. La entidad ejecutora podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del Joven saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el Joven Investigador e Innovador que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil igual o superior, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación, y ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante del contrato para completar los doce (12) meses de vinculación al proyecto. Sólo se permitirá el cambio de Joven Investigador e Innovador bajo aprobación por parte de la supervisión del contrato.

9.2. Orientaciones generales para la formación y vinculación de estudiantes de maestría

9.2.1. La formación y vinculación de cada estudiante de maestría al proyecto se realizará por un período de veinticuatro (24) meses de acuerdo con lo establecido en el numeral “14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN”.

9.2.2. Los estudiantes de maestría serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas y deberán desarrollar productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación y apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.

9.2.3. Cada proyecto debe garantizar la formación y vinculación de mínimo 2 (dos) estudiantes de maestría. La formación y vinculación de los estudiantes no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

9.2.4. La entidad ejecutora garantizará el pago de la matrícula y apoyo al sostenimiento para cada estudiante de maestría según los montos señalados en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN" de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora de la Alianza definirá la vinculación al programa de formación en maestría y el tipo de contratación o vinculación de los estudiantes para el desarrollo del proyecto.

9.2.5. Cada estudiante de maestría deberá presentar (sometido a evaluación o publicado) un producto Tipo TOP o Tipo A asociado a actividades de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con el Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024, y otro relacionado con la Divulgación Pública de la Ciencia de acuerdo con la "Tabla XIX. Requerimientos, categorización y puntajes relativos usados en la construcción del indicador de Productos de Divulgación Pública de la Ciencia" del Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024 de Minciencias que dé cuenta de los procesos de divulgación del conocimiento a los territorios involucrados en el proyecto.

9.2.6. En caso de ser requerido, los estudiantes de maestría vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Notas:

- a. En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del estudiante de maestría por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.
- b. Es deber de la entidad ejecutora presentar el acta de Grado que demuestre la culminación de la Maestría al término de ejecución del proyecto.

9.3. Orientaciones generales para vinculación de Doctores para la realización de estancias posdoctorales

9.3.1 El término de duración de la estancia posdoctoral para la presente convocatoria será mínimo doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses. La vinculación del Doctor para la realización de su estancia posdoctoral será a lo largo del tiempo de duración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

9.3.2. La Entidad Ejecutora garantizará el pago de la estancia postdoctoral del doctor en los montos señalados en la presente convocatoria en el numeral “14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN”. La Entidad Ejecutora de la Alianza definirá el tipo de contratación o vinculación del doctor para el desarrollo de la estancia.

9.3.3. El doctor realizará acompañamiento y asesoría a los Jóvenes Investigadores e Innovadores y estudiantes de maestría vinculados en el marco del proyecto, para el desarrollo de los objetivos, actividades, productos y resultados definidos en la propuesta presentada.

9.3.4. El doctor deberá entregar dos producto, uno Tipo TOP o Tipo A (sometido a evaluación o publicado) asociado a actividades de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con el Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024, y otro relacionado con la Divulgación Pública de la Ciencia. Adicionalmente, debe entregar a la entidad ejecutora de la Alianza un informe técnico final de las actividades de CTI desarrolladas acorde a la propuesta de la estancia de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, incluyendo resultados de formación de talento humano, que den cuenta de los resultados obtenidos en el marco del desarrollo de la estancia posdoctoral.

9.3.5. En caso de ser requerido, los doctores vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

9.3.6. Al momento de la vinculación para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto, el doctor que realizará la estancia posdoctoral no podrá tener vínculo laboral con alguna entidad de la Alianza.

Nota:

En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del doctor(a) para la realización de estancias posdoctorales por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.4 Requisitos a considerar por la Entidad Ejecutora para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías (OCAD), la entidad ejecutora deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto:

9.4.1. De los jóvenes Investigadores e Innovadores

9.4.1.1 Estudiantes de Pregrado:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad** cumplidos al momento de la postulación del proyecto. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de estudiante de pregrado, debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos. Para acreditar este requisito adjuntar certificado expedido por la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentra vinculado, en el que indique los créditos académicos al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentra vinculado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es causal de rechazo. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial en alguna de las categorías que se especifica en numeral 8 "ENFOQUE DIFERENCIAL" de la presente convocatoria, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.1.2 Profesionales Recién Graduados:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- Ser ciudadano(a) colombiano(a) y tener máximo 28 años de edad cumplidos al momento de la postulación del proyecto. Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de recién graduado(a). Debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título. Estos documentos evidencian que obtuvo su título en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. La entidad ejecutora de la alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en numeral 8 "ENFOQUE DIFERENCIAL" de la presente convocatoria, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.1.3 Estudiantes de Maestría

- El(la) estudiante de Maestría debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Enfoque diferencial (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos estudiantes de maestría que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en numeral 8 “ENFOQUE DIFERENCIAL” de la presente convocatoria, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna “Descripción” de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares..

9.4.1.4 Doctores para la realización de estancias posdoctorales

- El(la) doctor(a) debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano(a) colombiano(a).** Para acreditar este requisito adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de doctorado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de doctorado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Enfoque diferencial (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos profesionales de alto nivel (doctorado) que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en numeral 8 “ENFOQUE DIFERENCIAL” de la presente convocatoria, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna “Descripción” de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

10. REQUISITOS

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

10.1 Inscripción en SIGP: inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en los términos de referencia.

10.2 Dirigida a: cumplir con las especificaciones y condiciones del "DIRIGIDA A" establecidas en el numeral 3. de los presentes términos de referencia.

10.3 Adecuado desempeño del proponente: el proponente deberá acreditar el adecuado desempeño del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR conforme la metodología señalada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme al "Consolidado de resultados de medición anual del desempeño 2021-2022".

Nota: Cuando la entidad proponente no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño de acuerdo al reporte del (DNP).

10.4 Carta de Aval y Modelo de Gobernanza: anexar "Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza" debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que la conformen (Anexo 1). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten. Adicionalmente, el Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regularán la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado, b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión, c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías, d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.

Notas:

- Para el caso en que participen como aliadas entidades internacionales, estas no deberán suscribir la carta aval y modelo de gobernanza (Anexo 1). Su participación

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

deberá quedar registrada en el aplicativo SIGP, en el Documento Técnico (Anexo 2) y en la "Carta entidad internacional".

- Los grupos de investigación con categoría A1 o A que participen de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados, deben estar registrados en el apartado "Grupos" del formulario SIGP y en el documento técnico (Anexo 2).
- En el entendido de que todos los participantes que integran la alianza unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, es necesario que cada uno cuantifique y reporte su aporte de contrapartida, ya sea en especie o en efectivo, en la *"Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza"*. Dicha contrapartida deberá coincidir con la reportada por cada entidad en el formato SIGP.

10.5 Documento técnico (Anexo 2): adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12 - CONTENIDO DEL PROYECTO, sub-numeral 12.1 (Anexo 2 - Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Documento técnico".

10.6 Presupuesto (Anexo 2): adjuntar el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 - CONTENIDO DEL PROYECTO, sub-numeral 12.2 DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL (Anexo 3 - Presupuesto), el cual debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 14 - DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, y ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Presupuesto".

Nota: La entidad proponente y sus aliados garantizarán la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP, el Anexo 1b - Carta aval y modelo de gobernanza, Anexo 2- Documento técnico y el Anexo 3 Presupuesto.

10.7 Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) en borrador. Presentar la MGA WEB preliminar del proyecto con todos los campos diligenciados en la Tipología D – Convocatorias CTI del SGR en la MGA. (Ver Anexo 10 Instructivo para generar MGA-WEB en borrador)

10.8 Certificados de no financiación con otras fuentes de recursos. Presentar Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden finanziarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Nota: Entendiéndose como lugar de ejecución conforme a la respuesta emitida por el Departamento Nacional de Planeación con radicado 20223200491661 del 5 de julio de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

2022 "La expresión *¿Qué se entiende por dónde se ejecutará el proyecto de inversión?*" hace referencia a la localización de la alternativa (iniciativa o proyecto), es decir, al "lugar" de ejecución del proyecto (ubicación específica y/o geográfica), el cual imperativamente está ligado a un territorio específico (municipio, departamento o Nación)"

10.9 Cartas de participación. Carta firmada por el representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya el nombre completo del proyecto, conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo, para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación y la justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.

10.10 Proyectos de CTeI gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados (Anexo 5): adjuntar el formato de "Proyectos de CTeI gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente", debidamente diligenciado (Anexo 5), debidamente diligenciado, atendiendo a lo dispuesto en las condiciones establecidas en el numeral 3. DIRIGIDO A. La experiencia será revisada y verificada por el evaluador.

Nota: Lo anterior, deberá estar soportado para cada experiencia presentada por al menos uno de los siguientes documentos: convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de "requisitos", campo "Soportes del Anexo 5", los cuales son obligatorios. Estos soportes deberán ser remitidos en completo orden y legibilidad, con el fin de facilitar su consulta y verificación de la información presentada.

10.11 Adjuntar la carta Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (Si aplica): en este documento se debe especificar claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por un Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

10.12 Las Instituciones de Educación Superior (IES) que participan en la alianza como aliados deberán adjuntar el certificado de acreditación institucional de alta calidad vigente, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

10.13 Los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (centros o institutos de investigación, centros de desarrollo tecnológico y centros de innovación y productividad, autónomos o dependientes) deberán adjuntar la resolución de reconocimiento expedida por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con reconocimiento vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Nota: En el caso de aquellos que sean dependientes, deberán adjuntar el certificado por la cual fueron creados, así como el certificado de existencia y representación legal de la entidad de la cual dependen.

10.14 Carta entidad internacional (si aplica): Para el caso de las entidades internacionales que formen parte del proyecto, se deberá anexar carta de intención de participación en el proyecto (formato libre), suscrito por el representante legal de la institución internacional. Las cartas de intención de participación podrán ser remitidas únicamente en idioma español o inglés y deberán ser incluidas en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio Carta Aval entidad Internacional. Así mismo, la entidad internacional participante, deberá realizar un aporte de contrapartida al proyecto, ya sea en efectivo o especie. Dicho aporte se deberá registrar y cuantificar en la carta de intención, expresándose en pesos colombianos.

10.15 Personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia: Deberán estar constituidas como mínimo hace tres (3) años a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial RUES. En todo caso todas las entidades deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días previo al cierre de la presente convocatoria, el cual deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Documentos Constitución Personas jurídicas"

Nota: Las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración no podrán participar en la presente convocatoria.

10.16 Se deberá adjuntar el formato de "Interrelaciones de la Entidad Proponente", debidamente diligenciado (Anexo 11), en el cual la entidad proponente deberá demostrar mínimo tres (3) interrelaciones activas y verificables que guarden relación con el objetivo y la línea temática de la convocatoria. Se entenderá por alianza activa aquella que cuente con un proyecto o actividad de investigación, desarrollo tecnológico o innovación (I+D+i) para la IA vigente o infraestructura para la IA vigente, formalizada mediante contrato, convenio y/o acuerdo de cooperación debidamente legalizado y vigente al cierre de la presente convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Estas interrelaciones tienen como propósito acreditar la capacidad de articulación y cooperación de la entidad proponente dentro del ecosistema de IA en relación con capacidades, recursos, infraestructura, talento humano o conocimiento con actores del sector académico, productivo o gubernamental, a nivel nacional o internacional.

Nota: Lo anterior, deberá estar soportado para cada interrelación presentada por al menos uno de los siguientes documentos: contrato, convenio y/o acuerdo de cooperación, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de "requisitos", campo "Soportes del Anexo 11", los cuales son obligatorios. Estos soportes deberán ser remitidos en completo orden y legibilidad, con el fin de facilitar su consulta y verificación de la información presentada.

10.17 Atención a demandas territoriales en departamentos de cada una de las Regiones del SGR: Los proyectos deberán atender todos los siguientes supuestos:

1. El proyecto deberá impactar las demandas territoriales de los Departamentos de cada una de las regiones del SGR, es decir deberá atender 6 demandas territoriales, mínimo una por región.

Nota 1: La atención a las demandas territoriales deberá estar registrado en la plataforma SIGP y en el Documento Técnico (Anexo 2) numerales 1 - Identificación del proyecto y 8 – Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas.

Nota 2: La entidad proponente deberá garantizar la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP y el Anexo 2 -Documento Técnico-.

Notas generales:

1. El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
2. Se aceptará que en la "Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza" las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes. No obstante, estas hojas con las firmas deberán estar contenidas en un único archivo en formato PDF.
3. El Ministerio dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

periodo de ajuste de requisitos en el SIGP, que se realizará durante el tiempo indicado para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA.

4. La entidad proponente y sus aliados garantizarán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.
5. Las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración no podrán participar en la presente convocatoria.
6. La consistencia metodológica de los documentos anteriormente mencionados será revisada durante la etapa de validación de requisitos, lo cuales serán evaluados como cumple o no cumple.
7. Cada proyecto tendrá lugar a dos (2) subsanaciones en relación con la validación de la MGA y Presupuesto. Conforme los tiempos definidos en el cronograma.
8. En el evento en el que no se cargue alguno de los requisitos existentes, se carguen hojas en blanco o archivos dañados la propuesta será calificada como rechazada y no tendrá lugar a subsanación.
9. La evaluación técnica del documento técnico y demás documentos será efectuada por el par evaluador en la etapa de evaluación.
10. El proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 10 - REQUISITOS:

El proceso de subsanación a los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En el período de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente a la entidad proponente, alcance o línea temática, mecanismo de participación o título del proyecto.
- En el período de subsanación de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento por la falta de contenido en estos, entendida con el cargue de un documento en blanco o el cargue de un archivo dañado. Así mismo, no se podrá subsanar el cargue de un documento que no corresponda al solicitado en el requisito.
- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria, durante el período de ajuste de los requisitos de la convocatoria y posterior a la etapa de ajustes de la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

convocatoria. Para esto, tener en cuenta lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

- Recuerde que, en el periodo de validación de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de subsanación de requisitos establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Los resultados de la etapa de validación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos". (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.
- El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en el marco de la presente convocatoria o del proyecto sometido a consideración del OCAD de CTI del SGR que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible ser ejecutor del proyecto, tales como:

11.1 No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del período establecidos en el numeral 21 CRONOGRAMA, de la presente convocatoria.

11.2 La entidad que se presente en calidad de ejecutor o aliado en más de una (1)

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

propuesta a esta convocatoria. En caso de que una misma entidad radique más de 1 proyecto en calidad de ejecutor o aliado, sólo se tendrá en cuenta aquel proyecto radicado en el primer lugar, teniendo en cuenta la fecha y hora de registro en el aplicativo SIGP.

11.3 Cuando se carguen documentos en blanco, archivos dañados o documentos de compromiso de aportarlos posteriormente.

11.4 El proponente no demuestra adecuado desempeño en la medición según la metodología señalada por el DNP, sin perjuicio de la excepción planteada en la nota del numeral. 10.3 del presente documento

11.5 Cuando, antes de la designación como ejecutor, se expide una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR que impida al proponente en su calidad de entidad ejecutora, ejecutar proyectos del SGR.

11.6 Cuando el valor solicitado del proyecto sobrepasa el monto señalado en los presentes términos en el numeral 14 - DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

11.7 Cuando en el proceso de evaluación por pares se determine la obligatoriedad de un proyecto de contar con aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido- y los soportes respectivos solicitados en el requisito 10.10 -Aval del Comité de Ética- no se hubieran cargado en el aplicativo SIGP.

11.8 Cuando el proyecto no esté orientado a atender los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de por lo menos una demanda territorial (ver Anexo 4), para cada uno de los departamentos pertenecientes a la región objeto del proyecto.

11.9 Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación de cualquier fuente.

11.10 Que el proponente o alguno de los aliados se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las leyes vigentes y/o que tenga algún impedimento legal para contratar.

11.11 En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y el Ministerio informará a las instancias administrativas y judiciales competentes sobre esta situación.

Nota:

- Los proponentes deben tener en cuenta que las causales de rechazo descritas anteriormente podrán materializarse en cualquier etapa de las definidas en los presentes términos de referencia, de presentarse alguna de ellas, el proyecto será rechazado .
- Si durante el proceso de evaluación se identifican cualquiera de las causales de rechazo descritas anteriormente, el par evaluador se pronunciará al respecto para

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código:M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

informar al proponente respecto de la inhabilitación del proyecto

- Entiéndase por subsanación, la aclaración, complemento, justificación de un documento presentado de manera previa, no se admitirán nuevos documentos tendientes a mejorar la propuesta inicialmente presentada.

12. CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto debe estar compuesto por los siguientes apartados:

12.1 Del documento técnico:

1. Identificación del proyecto.
2. Resumen ejecutivo.
3. Palabras clave.
4. Alineación con la política pública
5. Identificación y descripción del problema. Problema central, descripción del problema y la situación existente, magnitud actual del problema e indicadores de referencia, árbol de problemas. El diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema).
6. Antecedentes.
7. Justificación.
8. Articulación del proyecto con los retos estratégicos, demandas territoriales y campos priorizados, a partir de los alcances temáticos.
9. Marco conceptual.
10. Análisis de participantes.
11. Población.
12. Objetivos generales, específicos y árbol de objetivos.
13. Análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada.
14. Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada. (incluir el diseño, implementación y puesta en operación de capacidades nacionales avanzadas e infraestructura que habiliten la investigación, el desarrollo y la innovación en inteligencia artificial; ii) Investigación y desarrollo de modelos de lenguaje de gran escala y otras tecnologías avanzadas de IA para su aplicación en sectores estratégicos; iii) la formación y atracción de talento altamente especializado en inteligencia artificial; iv) la transferencia de conocimiento, generación de propiedad intelectual y creación de empresas de base tecnológica en IA; y v) la articulación de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del sector productivo para impulsar soluciones inclusivas, sostenibles y basadas en inteligencia artificial.
15. Alcance del proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

16. Cadena de Valor.
17. Sostenibilidad del proyecto
18. Resultados e impactos. esperados a nivel nacional y/o regional.
19. Productos esperados.
20. Estrategias de la Divulgación Pública de la CTel
21. Estrategia de Cobertura Territorial
22. Cronograma de actividades físicas y financieras.
23. Análisis de riesgos.
24. Indicadores de gestión.
25. Aspectos éticos
26. Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y demás participantes.
27. Resumen de fuentes de financiación.
28. Análisis de licencias y permisos.
29. Resumen de fuentes de financiación
- 30 Bibliografía

Notas:

- 1 En el Anexo 2, se describen los elementos mínimos que debe contemplar el documento técnico de los proyectos que se postulen a esta convocatoria, podrá detallar, ampliar o justificar lo que considere pertinente acorde con las actividades y resultados del proyecto.
- 2 La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atiende a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). Dicha metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

12.2 Del componente presupuestal: Documento que presenta las condiciones financieras para el desarrollo de lo planteado en el documento técnico. En este documento se tendrán que detallar los siguientes ítems:

1. Talento humano.
2. Equipos y software.
3. Capacitación y eventos.
4. Servicios tecnológicos y pruebas.
5. Materiales, insumos y documentación.
6. Protección del conocimiento y divulgación.
7. Gastos de viaje.
8. Infraestructura.
9. Administrativos.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

10. Seguimiento.
11. Otros (basado en el análisis de riesgos).

Notas:

- 1 El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.
- 2 Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.
- 3 Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.
- 4 Los soportes se deberán presentar en una carpeta aparte por cada rubro, de forma organizada y consecutiva, de tal manera que los documentos correspondan a los ítems del presupuesto en su orden de presentación.
- 5 Adicionalmente, indicar en el estudio de mercado, la ubicación del archivo que contiene las cotizaciones.
- 6 Los archivos deben estar identificados con el nombre abreviado asociado al requisito y el número de cargue y transferencia al que corresponda.
- 7 Los proyectos radicados bajo la presente convocatoria podrán incluir en su desarrollo la adquisición de infraestructura TIC (Capacidades de cómputo de alto rendimiento, recursos de cómputo virtualizados, Equipos de telecomunicaciones avanzados, infraestructura de conectividad de alta velocidad, almacenamiento y

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Gestión de Datos, infraestructura de respaldo de energía, sistemas de climatización de precisión, sistemas de energía ininterrumpida, sistemas de interoperabilidad y orquestación de datos, equipamiento de racks y gabinetes de alta densidad energética, entre otros), siempre que la adquisición de éstos no sea el fin único del proyecto propuesto, sino un habilitador o medio para llevar a cabo el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación de este.

- 8 Los equipos y el software adquiridos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto. Los equipos que se adquieran deberán ser principalmente robustos o importantes.
- 9 Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo y alcance de la convocatoria.
- 10 Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.
- 11 El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo 3.
- 12 El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en el numeral 14 -DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, así como los montos indicativos por región del SGR.

13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- 13.1.** Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
- 13.2.** Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 13.3.** Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.6.
- 13.4.** Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

- 13.5.** Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 13.6.** Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas:
<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>.
- 13.7.** Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria a la cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente.
- 13.8.** En el campo “Palabras Clave” deberá registrar aquellas palabras de importancia en el proyecto de inversión, que orienten las temáticas más relevantes y faciliten la búsqueda de expertos durante la etapa de evaluación.
- 13.9.** Deberá registrar nombres y apellidos del equipo formulador, esto con el fin de evitar la coincidencia de expertos evaluadores con profesionales que hagan parte de los proyectos de inversión en su proceso de formulación.
- 13.10.** Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdalos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3 MB; para el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB. Deberá tener en cuenta que el sistema conserva únicamente el último documento cargado para cada

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

requisito.

- 13.11.** Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 13.12.** Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.
- 13.13.** Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado. Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.
- 13.14.** Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, enlaces de almacenamiento en nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.
- Si requieren anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con un tamaño máximo de 10 MB.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP - "Convocatoria 46 del SGR - ColombIA Inteligente" -, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.
- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

14.1 Plazo de ejecución: El término de la ejecución de los proyectos será de 48 meses.

14.2 Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto de **SEISCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$630.000.000.000)** provenientes de los recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación bienio 2025-2026.

De esta manera, se espera financiar un (1) proyecto de alcance nacional, cuyo valor no exceda el monto total asignado en la presente convocatoria.

14.3 Actividades susceptibles de financiación:

- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura para la I+D+i. Cuando el proyecto contemple la adecuación de infraestructura para la etapa de viabilidad, se debe cumplir con los requisitos sectoriales que le aplique y los documentos que soporten este componente: ("Estudios, planos, memoria de cantidades, APU, certificaciones, presupuesto detallado, entre otros"). Soportes que deben ser cargados al banco de proyectos del Sistema General de Regalías durante el plazo establecido para esta actividad.
- Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura TIC, las cuales se encuentren directamente relacionadas con las actividades de CTeI del proyecto.
- Adquisición de equipos robustos, materiales, insumos (supeditado a análisis financiero y vigilancia tecnológica que asegure su pertinencia y costo-eficiencia) con su respectivo mantenimiento, calibración y certificación.
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
- Trabajos experimentales y teóricos para la obtención de nuevos conocimientos básicos o aplicados y desarrollos tecnológicos.
- Realización de pruebas analíticas, pruebas de concepto o a escala en laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Se incluyen pruebas de laboratorio para medir parámetros y comparación con predicciones analíticas de subsistemas críticos
- Escalamiento o mejoramiento de prototipos funcionales o productos (bienes o servicios).
- Valoración de la tecnología: actividades para evaluar, proteger, valorar, desarrollar, promover y comercializar la(s) tecnología(s) innovadora(s) en el mercado.
- Transferencia de tecnología y conocimiento y lo relacionado con la negociación

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

de propiedad intelectual.

- Procesos de certificación, acreditación de pruebas y laboratorios.
- Entrenamientos especializados en I+D+i
- Generación y ejecución de metodologías de colaboración para la creación conjunta de conocimiento en acompañamiento de las comunidades y sus saberes locales.
- Estrategias de apropiación social del conocimiento.
- Vinculación de talento humano.
- Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
- Movilidad (nacional e internacional) del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto.
- Participación en misiones científicas - tecnológicas del personal vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del proyecto, dentro y fuera del país.
- Actividades para fortalecer capacidades en Gestión y protección de Propiedad intelectual.
- Publicación de artículos científicos, participación en eventos académicos y divulgación del conocimiento ante la comunidad.
- Capacitaciones, talleres y eventos relacionados con la investigación y sus resultados.
- Actividades relacionadas con la administración y seguimiento del proyecto.

14.4 Actividades excluidas de Apoyo

Las actividades excluidas de apoyo son las contempladas en la Guía Sectorial No. 2 de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación² y las siguientes:

- Gastos como el pago de impuestos propios de la operación de las entidades, el cubrimiento de deudas, costos fijos y gastos de funcionamiento, y demás gastos recurrentes de operación.
- Los gastos presupuestales como: seguros, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas.
- Los costos de estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- La adquisición de materia prima, maquinaria, vehículos, y equipo que no esté

² Guía sectorial disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/guiasectorialctei.pdf>



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

relacionada con el objeto del proyecto.

- No serán financiados con recursos del SGR donaciones, bonificaciones especiales, premios ni dádivas al personal involucrado en el proyecto.
- Actividades de ensayos y análisis rutinarios que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- Movimiento de equipos o de muebles de oficina ya instalados, o mantenimiento de equipos existentes no relacionados con la ejecución del proyecto que se hayan efectuado con anterioridad al inicio de esta.
- Estudios llevados a cabo para proveer información necesaria para la planeación y formulación de políticas, salvo aquellos que sean el resultado de investigación de un área del conocimiento o sean parte de los estudios e investigaciones para el fortalecimiento institucional en CTeI.
- Actividades que han sido o están siendo financiadas con recursos del SGR o con otras fuentes de recursos.

Notas:

- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de presentar el proyecto con centavos, éste se aproximarán por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Todas las actividades financiables deben estar orientadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todos los rubros del presupuesto deben contar con una justificación detallada de la necesidad de su adquisición o uso en función de los objetivos del proyecto.
- Los costos de formulación y estructuración del proyecto serán responsabilidad del proponente y en ningún caso se financiarán o serán responsabilidad de MINCIENCIAS o del OCAD de CTeI del SGR.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la Movilidad del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto no podrán exceder el 2% del total del monto solicitado al SGR por proyecto.
- Todos los proyectos deberán incluir los recursos para vigilancia de los proyectos en el rubro de "Seguimiento", atendiendo los lineamientos dados en el numeral 19 - VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS de los términos de referencia.

14.3 De los Jóvenes investigadores e Innovadores:

14.3.1 En calidad de Estudiantes de Pregrado:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador estudiante de pregrado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador estudiante de pregrado un valor de un millón setecientos ochenta y nueve mil (\$1.789.000) pesos mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.3.2 En calidad de Recién Graduados:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de dos millones ochocientos cuarenta y un mil (\$2.841.000) pesos mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.4 De los estudiantes de Maestría:

- El término de duración de la vinculación de cada estudiante de Maestría será de veinticuatro (24) meses.
- Se debe reconocer a cada estudiante de maestría un valor de tres millones ochocientos noventa y tres mil pesos (\$3.893.000) mensuales, por concepto de sostenimiento durante el período de VEINTICUATRO (24) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Maestría de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.5 De los Doctores en estancias posdoctorales:

- El término de duración de la vinculación de cada Doctor para el desarrollo de su estancia posdoctoral será mínimo doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses.
- Se reconocerá a cada doctor un valor de \$11.572.000 mensuales, durante el período de su estancia.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los doctores que realizarán su estancia postdoctoral de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A los proyectos radicados dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos y no incurran en condiciones inhabilitantes se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
1	CALIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO		
1.1	<p>1.1 Calidad y coherencia del proyecto en el desarrollo de los siguientes componentes: Evalúa la calidad metodológica y la coherencia de la propuesta en relación con todos los componentes de la convocatoria (infraestructura, I+D+i en IA, talento, transferencia, gobernanza, entre otros.), verificando si estos están bien formulados, articulados y son consistentes entre sí.</p> <p>i) Infraestructura y dotación de equipos: Articulación con los demás componentes, claridad y suficiencia en la propuesta para garantizar capacidades robustas y de alto rendimiento en I+D+i en inteligencia artificial a nivel nacional, y que su justificación técnica y financiera demuestre pertinencia y sostenibilidad en el tiempo.</p> <p>ii) Desarrollo, Uso, transferencia de conocimiento y/o de tecnologías e innovación: Análisis del enfoque del proyecto en la aplicación y diseminación de conocimientos, tecnologías e innovaciones, análisis del enfoque del proyecto en la creación, adaptación y transferencia de tecnologías como Modelos de lenguaje de gran escala (LLM), sistemas de cómputo de alto rendimiento y plataformas científicas y tecnológicas para sectores estratégicos.</p>	20	

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
	<p>iii) Formación y atracción de talento altamente especializado: Valoración de la pertinencia y coherencia de las estrategias para formar, vincular y retener investigadores, científicos de datos, estudiantes en áreas clave de IA.</p> <p>En este sentido, se evaluará de la siguiente forma:</p> <p>Coherencia y articulación entre los diferentes componentes del proyecto (problemática, objetivos, alternativa de solución, metodología, cadena de valor, presupuesto y sostenibilidad) para conseguir los resultados propuestos en CTel.</p> <p>Hay coherencia en todos los componentes para conseguir los resultados propuestos: (20 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay coherencia pero se requiere ajustes menores en los componentes metodológicos y/o presupuestales con el fin de conseguir los resultados propuestos: (10 puntos). • Hay baja coherencia entre objetivos, metodología, actividades, recursos y resultados esperados: (3 puntos). 		
1.2	<p>1.2 Coherencia entre el presupuesto y los alcances del proyecto y justificación de los rubros en términos de necesidad y eficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto está debidamente estimado y todos los rubros están justificados con base en criterios de necesidad y eficiencia: (10 puntos). • El presupuesto está balanceado para los alcances del proyecto, pero hay rubros que no están debidamente justificados: (5 puntos). • El presupuesto puede estar sobre o subestimado en relación con los alcances del proyecto y hay rubros que no están debidamente justificados: (0 puntos). 	10	45
1.3	<p>Suficiencia e idoneidad de las capacidades técnicas permanentes y de infraestructura y/o dotación de equipos para la I+D+i en IA : Evaluación de la solidez científica y técnica de la infraestructura propuesta, su viabilidad y su potencial para habilitar investigación, desarrollo e innovación de frontera en IA.</p>		

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
	<p>Este criterio evalúa la solidez, suficiencia e idoneidad de las capacidades técnicas permanentes, la infraestructura científica y tecnológica y/o la dotación de equipos propuestos para el desarrollo del proyecto. Se valorará la pertinencia de estas capacidades frente a los objetivos de la convocatoria, particularmente en lo relacionado con la implementación de infraestructura robusta y de alto rendimiento que permita desarrollar y operar sistemas de inteligencia artificial de manera eficiente y sostenible. Se tendrán en cuenta aspectos como la disponibilidad, seguridad, escalabilidad, sostenibilidad y alineación con estándares internacionales que garanticen el procesamiento y almacenamiento seguro de datos de IA, así como entornos de alta disponibilidad, rendimiento y seguridad para la generación de conocimiento y el avance tecnológico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta presenta infraestructura y dotación de equipos altamente robusta, de alto rendimiento, con suficiencia y pertinencia total frente a los objetivos del proyecto. Garantiza alta disponibilidad, redundancia, escalabilidad y sostenibilidad. La propuesta demuestra viabilidad plena para habilitar I+D+i de frontera en IA (15 puntos). • La propuesta presenta infraestructura y equipos suficientes y pertinentes, aunque con algunas limitaciones en redundancia, escalabilidad o sostenibilidad. Se evidencia viabilidad técnica para soportar investigación e innovación en IA (8 puntos). • La propuesta no presenta infraestructura ni equipos adecuados, o estos resultan claramente insuficientes e inadecuados para el desarrollo de I+D+i en IA. No se evidencia alineación con los objetivos ni garantiza alta disponibilidad, redundancia, escalabilidad y sostenibilidad: (0 puntos). 	15	
2	<p>2. Contribución al desarrollo nacional y al fortalecimiento de capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación en IA</p>		

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
	<p>Evalúa el grado en que la propuesta aporta al fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras del país en inteligencia artificial, contribuyendo al posicionamiento de Colombia como referente regional y al ejercicio de la soberanía tecnológica. Se valorará que el proyecto proyecte impactos estructurales y sostenibles a nivel nacional, habilite la creación de infraestructura científica de alto desempeño, fomente la formación de talento altamente especializado, dinamice la producción de conocimiento, propiedad intelectual y transferencia tecnológica, y articule actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para consolidar un ecosistema nacional robusto de I+D+i en IA.</p> <ul style="list-style-type: none">• La propuesta proyecta impactos estructurales y sostenibles en capacidades nacionales de infraestructura e I+D+i para IA y atiende las demandas territoriales, con enfoque de soberanía tecnológica, talento especializado, infraestructura avanzada y articulación nacional del SNCTI (10 puntos)• La propuesta contribuye parcialmente al fortalecimiento nacional de infraestructura e I+D+i para IA y medianamente atiende las demandas territoriales, con acciones aisladas o de alcance limitado. (5 puntos)• La propuesta no evidencia aportes significativos al fortalecimiento nacional de infraestructura e I+D+i para IA ni atiende las demandas territoriales. (0 puntos)	10	10
3	CAPACIDAD TÉCNICA, IDONEIDAD Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD PROONENTE Y DE LOS ALIADOS		

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

3.1	<p>3.1 Conformación de la Alianza: La Alianza cumple con los criterios establecidos en su definición y alcance. Se demuestra experticia y trayectoria de los actores que conforman la alianza y capacidades para el desarrollo del proyecto. Se evidencia claramente los aportes individuales de cada actor de acuerdo con su campo de acción. Se cuenta con recursos humanos, técnicos y financieros de cada actor acorde con los requerimientos del planteamiento del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">• En la propuesta no se evidencia experticia y trayectoria de los actores que conforman la alianza ni las capacidades para el desarrollo del proyecto. Tampoco se evidencian los aportes individuales de cada actor de acuerdo con su campo de acción. No se cuenta con los recursos humanos, técnicos, logísticos, físicos y financieros acorde con los requerimientos del planteamiento del proyecto. (2 puntos)• En la propuesta se evidencia que, si bien los actores que conforman la alianza podrían llevar a cabo el desarrollo del proyecto, carecen de la experiencia y trayectoria suficientes. Se observa parcialmente los aportes individuales de cada actor en su respectivo campo de acción. Se recomienda mejorar los recursos humanos, técnicos, logísticos, físicos y financieros de acuerdo con los requerimientos planteados por el proyecto. (5 puntos)• La propuesta exhibe una sólida experticia y trayectoria por parte de los actores que integran la alianza, respaldada por una marcada capacidad para llevar a cabo el desarrollo del proyecto. Se evidencian claramente los aportes individuales de cada actor de acuerdo con su campo de acción. En la propuesta se observa que se cuenta con los recursos humanos, técnicos, logísticos, físicos y financieros acorde con los requerimientos del planteamiento del proyecto. (10 puntos)	10	20
-----	---	----	----

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
3.2	<p>3.2. Articulación de la Alianza: Se demuestra sinergia entre los actores del SNCTI para el desarrollo del proyecto, considerando interdisciplinariedad, participación y compromiso. En la metodología propuesta se evidencia de manera clara el trabajo conjunto y coordinado, y es clara la coherencia entre el planteamiento del componente de organización y estructura de la alianza y el componente científico-técnico. Se demuestra el fortalecimiento de las capacidades científicas regionales y su sostenibilidad en el tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none">• La propuesta presenta una articulación de alianza débil o poco clara, sin demostrar sinergia efectiva entre los actores del SNCTI ni evidenciar interdisciplinariedad o compromiso real. La metodología carece de elementos que reflejen trabajo conjunto y coordinado, y existe poca o nula coherencia entre la organización de la alianza y los componentes científico-técnicos del proyecto. No se evidencian acciones concretas orientadas al fortalecimiento de capacidades científicas regionales ni mecanismos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. (2 puntos)• La propuesta presenta una articulación de alianza con elementos relevantes, pero requiere mayor claridad o desarrollo para demostrar sinergia plena entre los actores del SNCTI. Se identifican intentos de interdisciplinariedad, participación y compromiso, pero estos pueden ser parciales o poco profundos. La metodología refleja trabajo conjunto, aunque con limitaciones en su detalle o coordinación. Existe cierta coherencia entre la organización de la alianza y el componente científico-técnico, pero esta podría fortalecerse. El fortalecimiento de capacidades científicas regionales está presente de forma general o insuficientemente argumentada, con planes de sostenibilidad poco claros. (5 puntos)• La propuesta describe de forma clara y detallada una articulación sólida y efectiva de la alianza, demostrando sinergia real entre actores del SNCTI con enfoque interdisciplinario, alta participación y compromiso de los aliados. La metodología	10	

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional
018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
	evidencia trabajo conjunto y coordinado, con coherencia sólida entre la organización de la alianza y el componente científico-técnico del proyecto. Se incluyen acciones claras y estructuradas para el fortalecimiento de capacidades científicas regionales, acompañadas de mecanismos concretos que aseguren su sostenibilidad en el tiempo. (10 puntos)		
4	SOSTENIBILIDAD Y GOBERNANZA		
4.1	<p>4.1 Estructura del modelo de gobernanza en relación a los aspectos financiero, administrativo, jurídico, técnico y de ética e integridad científica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El modelo de gobernanza presenta una estructura poco coherente que no podría garantizar la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto. (0 puntos) • El modelo de gobernanza presenta, en general, una estructura coherente, aunque algunos de sus aspectos podrían mejorarse a fin de garantizar la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto. (3 puntos) • El modelo de gobernanza presenta una estructura sólida en todos los aspectos que garantizarán la toma de decisiones y acciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto. (5 puntos) 	5	
4.2	<p>4.2 Estrategia de sostenibilidad de la infraestructura y equipamiento, administrativa y financiera que contemple actividades, funciones apuestas, compromisos y articulación de actores con el fin de garantizar la continuidad en el tiempo de los resultados y productos del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estrategia de sostenibilidad de la infraestructura y equipamiento, administrativa y financiera no está clara o no es lo suficientemente sólida para garantizar la continuidad en el tiempo de los resultados y productos del proyecto. (0 puntos) • La estrategia de sostenibilidad de la infraestructura y equipamiento, administrativa y financiera contempla apuestas, compromisos y articulación de actores, aunque no está del todo garantizada la continuidad en el tiempo de los resultados y productos del proyecto. (3 puntos) 	5	15

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
	<ul style="list-style-type: none"> La estrategia de sostenibilidad de la infraestructura y equipamiento, administrativa y financiera contempla actividades, funciones, apuestas, compromisos y articulación de actores con el fin de garantizar la continuidad en el tiempo de los resultados y productos del proyecto. (5 puntos) 		
4.3	<p>4.3 Sostenibilidad Ambiental. Se evaluará que las propuestas contemplen el uso o proyecten el aprovechamiento de, recursos naturales estratégicos para el desarrollo de energías limpias (solar, eólica, entre otras), con el fin de garantizar el suministro de energía verde para la operación de la infraestructura, promoviendo así su sostenibilidad ambiental y energética.</p> <ul style="list-style-type: none"> La propuesta contemplen el uso o proyecten el aprovechamiento en energías limpias y presenta un plan claro y viable para el uso de energía verde en la operación de la infraestructura. (5 puntos) La propuesta contemplen el uso o proyecta el aprovechamiento en energías limpias, pero el plan es parcial, poco detallado o de alcance limitado. (3 puntos) La propuesta no contempla el uso o proyecten el aprovechamiento en energías limpias ni plan de sostenibilidad energética. (0 puntos) 	5	
5	Enfoque diferencial		
	<p>Algún integrante del equipo de trabajo pertenece a cualquiera de los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Población en condición de discapacidad: Física, Auditiva, Visual, Sordoceguera, Intelectual, Psicosocial, Múltiple, Talla Baja. Grupos étnicos: Verificado con Certificación de Auto Reconocimiento como miembro de la comunidad étnica. Población víctima del conflicto: Verificado con Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas. Personas reincorporadas, desmovilizadas, reintegradas y reintegradas en el marco de los procesos de paz: Verificado con 		

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
	<p>certificado de la plataforma Sistema de Apoyo para la Reincorporación (SARA).</p> <p>La asignación de puntos se hará de la siguiente manera:</p> <p>Al menos cinco integrantes. Puntaje: 5 puntos</p> <p>Al menos tres integrantes. Puntaje: 3 puntos</p> <p>Al menos un integrante. Puntaje: 1 punto</p> <p>Nota: El máximo puntaje en este subcriterio es de 5 puntos y no es acumulativo.</p>	5	5
6	Enfoque territorial		
	<p>Se evaluará el grado en que la propuesta incorpora un enfoque territorial que contribuya a democratizar la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI), promoviendo el cierre de brechas regionales y la consolidación de comunidades científicas en departamentos y municipios distintos a los centros tradicionales de desarrollo (Bogotá/Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca y Atlántico).</p> <p>La asignación de puntos se hará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La propuesta NO establece como lugar de ejecución alguno de los departamentos indicados anteriormente. 5 puntos. - La propuesta establece como lugar de ejecución alguno de los departamentos indicados anteriormente. 0 puntos. <p>Nota: Para la evaluación de este criterio se considerará como lugar de ejecución el municipio y departamento registrado en la plataforma SIGP, en el campo correspondiente a <i>LUGAR DE EJECUCIÓN</i>.</p>	5	5
TOTAL		100	

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos y que no incurran en condiciones inhabilitantes, serán evaluados teniendo en cuenta el procedimiento que se describe a continuación:

16.1 Evaluación por Pares: Cada uno de los proyectos serán evaluados por tres (3) pares expertos externos reconocidos como investigadores Colombianos residentes en Colombia o extranjeros residentes en Colombia, y vinculados a instituciones colombianas que hacen parte del SNCTI, acorde con los criterios de la definición de investigador y sus tipos: Emérito, Sénior, Asociado y Junior Evaluadores Transversales nacionales e internacionales, en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio. En los casos que lo requiera, personas con reconocida trayectoria específica en la temática a evaluar que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el procedimiento M801PR02 – “Procedimiento de evaluación de programas, propuestas o proyectos de CTI”.

16.2 Evaluación en Panel: Se someterán a esta modalidad aquellos proyectos que hayan sido evaluados por los Pares conforme al numeral 16.1. El puntaje que emita el panel será el definitivo para los proyectos que se sometan a este.

Los proyectos serán evaluados en panel con los tres evaluadores iniciales únicamente, que conceptuaron sobre los criterios de evaluación establecidos en el numeral 15 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN- de los presentes términos.

El panel de evaluación se pronunciará respecto de si los proyectos sujetos a revisión requieren o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido-. En caso de que el proyecto requiera el Aval de un Comité de Ética o de Bioética y este no se hubiera presentado adjunto al cierre de la convocatoria o en el periodo de ajuste o subsanación de requisitos, este será inhabilitado conforme lo establecido en el numeral 11 - CONDICIONES INHABILITANTES - subnumeral 11.6.

Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento, que se encuentran dispuestos por el Ministerio. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por la declaración conflicto, acuerdo de confidencialidad y responsabilidad. La identidad del evaluador será confidencial con la finalidad de garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación, según lo establecido en el Artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Es preciso indicar que los pares evaluadores se pronunciarán durante la etapa de evaluación respecto de si los proyectos sujetos a revisión presentan las siguientes circunstancias que no permiten continuar con el proceso:

1. El proyecto se encuentra incursa en alguna condición inhabilitante conforme lo establecido en el numeral 11- CAUSALES DE RECHAZO .
2. El proyecto sujeto a revisión requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido-.

En caso de que el proyecto requiera el Aval de un Comité de Ética o de Bioética y este no se hubiera presentado adjunto al cierre de la convocatoria o en el periodo de ajuste de requisitos, este será inhabilitado conforme lo establecido en el numeral 11CAUSALES DE RECHAZO .

17. LISTADO DE ELEGIBLES

Los proyectos que igualen o superen 75 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio "1. Calidad científico-técnica y presupuestal del proyecto".
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "2. Contribución del proyecto al desarrollo nacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de CTel".
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "4. " Sostenibilidad y Gobernanza".
4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "3. Capacidad técnica, idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y de los aliados".
5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "5. Enfoque territorial".
6. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Notas

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS <https://www.minciencias.gov.co/> de conformidad con lo establecido en el numeral 21 -CRONOGRAMA-.
- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD de CTI del SGR.
- Posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, los proyectos en calidad de elegibles deberán surtir el trámite de validación de requisitos según lo establecido en el numeral 20 - REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, así como en la normativa del SGR establecida en la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, o la que haga sus veces, en el plazo establecido en esta convocatoria. Una vez superada la etapa de validación de requisitos del SGR, los proyectos serán sometidos a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 o las normas que lo modifiquen.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: "La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia" y orientados por el principio de eficiencia administrativa, la validación de requisitos de los proyectos de inversión se realizará conforme a la posición de los proyectos en el listado definitivo de elegibles y la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

18. OBSERVACIONES LISTADO HABILITADOS

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Una vez publicados los listados de proyectos habilitados y elegibles, los proponentes podrán presentar observaciones en el período establecido para esta actividad en el numeral 21-CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Solicitud aclaración resultados Convocatoria 46-COLOMBIA INTELIGENTE, código SIGP XXXXX".

Nota: No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.

19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Estas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD de CTeI, de acuerdo con su complejidad.

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

19.1 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de apoyo a la supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

19.1.1. Supervisión a Proyectos Ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de apoyo a la supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que será determinado teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

19.1.2. Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos se de en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada deben incluir para la supervisión un valor mensual de \$15.000.000 que corresponden a gastos por honorarios y \$1.200.000 para gastos de desplazamiento por cada departamento donde se ejecutará el proyecto.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

19.2 Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El costo del valor de la interventoría debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de seguimiento, control y vigilancia del proyecto los siguientes componentes: nivel de formación (cargo/oficio), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual, tiempo de ejecución en meses. Adicionalmente se deberá aplicar el factor multiplicador y su respectivo desagregado; y el cálculo del impuesto del IVA sobre el valor del contrato de interventoría.

19.2.1 Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

La interventoría podrá ser realizada por una entidad de naturaleza jurídica pública y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

19.2.2 Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020; MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

Para el cálculo del valor de la interventoría, se debe utilizar la modalidad de costeo por factor multiplicador, acorde a la necesidad específica de la actividad de seguimiento, control y vigilancia y las responsabilidades del recurso humano definido para el proyecto. Las variables a considerar son: nivel de formación (cargo/oficio (caracterizado por categorías especialidad o grado técnico)), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual (con un máximo establecido en las escalas salariales de los departamentos y/o regiones), y tiempo de ejecución en meses.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

El factor multiplicador debe incluir, en su desagregado, los costos de operación propios de la oficina, equipos, factor prestacional, ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo (si aplica), utilidad, imprevistos, y los costos asociados (retefuente, reteica, estampillas, IVA, reteiva), pólizas, entre otros.

Además, el proponente deberá informar de forma suficiente y amplia sobre la normatividad tributaria y los costos asociados, incluyendo los impuestos nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Para los gastos generados por imprevistos en la ejecución de los trabajos de la interventoría, el contratista deberá probar su ocurrencia y estar avalados por parte de la supervisión para su desembolso.

Notas

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y se sugiere su vinculación mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD de CTeI del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente>).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
- En el proceso de formulación y estructuración de los proyectos a presentar, se recomienda incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, el

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

alistamiento de la ejecución del proyecto (trámites de licencias y/o permisos, ajustes que se requieran, entre otros, se recomienda un plazo de 3 meses), y el cierre del mismo (se recomienda 6 meses). Para dichas actividades se requiere incluir y detallar dentro del presupuesto del proyecto, el coste del equipo administrativo a cargo por parte del ejecutor, así como tener en cuenta los costos de la figura de seguimiento (apoyo a la supervisión o interventoría, según aplique) la cual se debe realizar de manera concomitante a las otras actividades del proyecto.

20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán incluir la ficha del proyecto registrado en el SIGP al transferir la misma MGA aportada en los requisitos habilitantes al Banco de proyectos del Sistema General de Regalías a través de la plataforma MGA WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" establecido en el numeral 20 – CRONOGRAMA.

Los trámites previos requeridos para el cargue de la información en la plataforma MGA WEB del DNP y la transferencia del proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías deberán realizarse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" con el fin de prever contingencias. Las fallas técnicas que se presenten en el aplicativo MGA Web durante el proceso de formulación, cargue y transferencia del proyecto de inversión, deberán ser reportadas ante el Departamento Nacional de Planeación DNP al correo infosgr@dnp.gov.co dentro de los plazos establecidos en la actividad anteriormente citada.

Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTeI que supere los requisitos establecidos en los presentes términos y la revisión de los aplicables del Acuerdo 012 de 2024 expedido por la Comisión Rectora, que no hayan sido validados en la etapa prevista en los numerales 9 y 10 de los presentes términos de referencia, se someterá a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTeI del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

El plazo máximo para la revisión de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 012 de 2024, expedido por la Comisión Rectora, es el plazo establecido en el numeral 20 - CRONOGRAMA de los términos de referencia.

Notas:

1. Cuando se presenten cambios en el proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, las entidades miembros de la alianza, o su idoneidad y trayectoria, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente al incluido en el Listado definitivo de elegibles y será retirado del proceso.
2. En el entendido que la entidad aliada une esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberá cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.
4. No serán tenidos en cuenta para el proceso de revisión de requisitos del SGR proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces" establecido en el numeral 21 - CRONOGRAMA.
5. Los proyectos de inversión transferidos para revisión de requisitos del SGR, recibirán pronunciamiento dentro de los quince días siguientes a su transferencia, siempre respetando el derecho a turno, los proponentes podrán realizar nuevamente su cargue dentro del término definido en el cronograma .
 - a. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: "La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia"

21. CRONOGRAMA

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	14 de octubre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	Del 14 al 17 de octubre de 2025	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	20 de octubre de 2025	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Presentación de proyectos	Del 14 de octubre al 14 de noviembre de 2025 a las 4:00 p.m. (Hora Colombia)	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	Desde el 18 al 20 de noviembre de 2025	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 21 al 25 de noviembre de 2025	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes (MGA – PRESUPUESTO)	Del 26 al 28 de noviembre de 2025	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Segunda validación de requisitos habilitantes	3 de diciembre de 2025	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado proyectos habilitados	3 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado de proyectos habilitados	Del 3 al 5 de diciembre de 2025	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	9 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	Del 9 al 29 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación y Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	29 de diciembre de 2025	https://minciencias.gov.co/

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
 Versión: 01
 Vigente desde 2025-06-06



Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	Del 29 al 31 diciembre de 2025	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP - SGR - CTeI, o el que haga sus veces.	Del 31 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	19 de enero de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR -CTeI	Del 19 al 23 de enero de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en	30 de enero de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora		

Notas:

- Para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol formulador CTeI" consulte el Anexo 9 "Procedimiento Rol Formulador".
- Los proponentes que no soliciten la creación del Rol formulador CTeI en los tiempos establecidos en el cronograma no podrán continuar con el proceso de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos (SUIFP - SGR - o el que haga sus veces).
- El cronograma podrá ser modificado y en caso de vencerse los plazos previstos en el mismo, buscando la garantía de los principios constitucionales y del SGR; el OCAD podrá ajustar los términos en cualquier momento.

22. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP, con previa autorización del OCAD de CTeI del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. *Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.*

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación."

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

proyectos que no se consideren investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, sino otro tipo de actividades, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo acordado entre las entidades que desarrollen o ejecuten el proyecto, de acuerdo con la voluntad de las partes y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD de CTeI del Sistema General de Regalías respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema General de Regalías de acuerdo los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de las entidades.

24. CIENCIA ABIERTA

El fomento a la Ciencia Abierta se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", que establece:

"DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya.”

25. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en esta normativa.

26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTeI del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

27. ANEXOS

- Anexo 1. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza.
- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto.
- Anexo 4. Demandas Territoriales.
- Anexo 5. Formato de “Proyectos de CTeI gestionados o ejecutados del proponente e integrantes de la alianza”.
- Anexo 6. Definiciones.
- Anexo 7. Marco normativo de la Asignación CTeI del SGR.
- Anexo 8. Lineamientos para integrar el enfoque de apropiación social del conocimiento.
- Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad “Solicitud creación de Rol Formulador CTeI”.
- Anexo 10. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

Anexo 11. Formato de "Interrelaciones de la Entidad Proponente"

28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Parágrafo: Los plazos dispuesto en el numeral 21. CRONOGRAMA del presente documento son de carácter preclusivo y perentorio, en cumplimiento de los principios de planeación, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen las actuaciones administrativas. En consecuencia, una vez vencidos los plazos señalados, no procederán solicitudes de modificación, prórroga o reapertura de etapas, ni podrán admitirse actuaciones extemporáneas por parte de los proponentes. Los participantes deben ajustar sus actuaciones al principio de preclusión procesal, de manera que el cierre de cada etapa produce el efecto de consolidar jurídicamente las actuaciones cumplidas y excluir aquellas que no se realizaron en oportunidad.

Por tanto, toda actuación presentada fuera de los plazos previstos se tendrá por no presentada, y el proponente asumirá las consecuencias derivadas de la inobservancia de los términos establecidos.

¹ Expediente 16482. Demandante World Customs & Cía. Ltda. SIA. Consejero Ponente: doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01
Versión: 01
Vigente desde 2025-06-06





Ciencias



TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) CONVOCATORIA 46 DEL SGR

29. MAS INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
(jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto: Convocatoria 46 del SGR-COLOMBIA INTELIGENTE

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

